

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1978.-

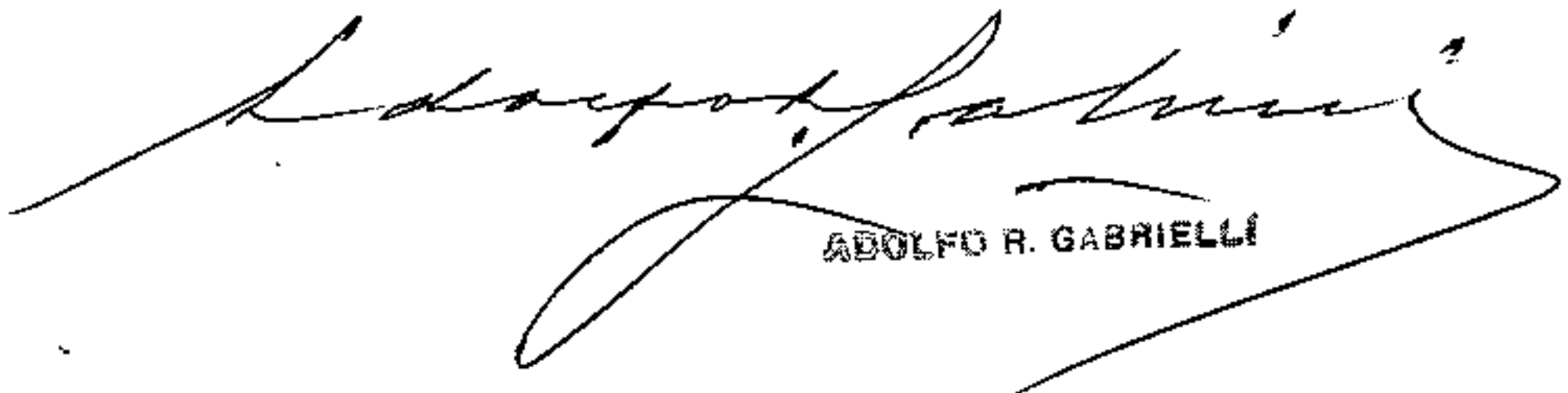
Considerando:

Que a fs. 2 la Intendencia del Palacio de Justicia da cuenta de las inasistencias injustificadas y abandono de servicio en que incurrió el Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio) Osvaldo Néstor Sosa, así como las reiteradas faltas de puntualidad y contracción al / trabajo las cuales fueron pasibles de sanciones disciplinarias en diversas oportunidades.-

Que, en atención a lo informado por la Intendencia a fs. 6, las razones expresadas en el descargo de fs. 2 vta. por el agente mencionado no justifican las faltas cometidas.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58, apercíbese al Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio), don Osvaldo Néstor Sosa de la Intendencia del Palacio de Justicia, con advertencia de sanciones más graves en caso de reiteración.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ADOLFO R. GABRIELLI